

Lineamientos para Emitir la Declaratoria de Árboles con Valor Cultural-Patrimonial del Municipio de Mérida 2024-2027.

Raúl Fernando Escalante Aguilar, Director de la Unidad de Medio Ambiente y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Mérida, con fundamento en el artículo 77, párrafo undécimo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 82 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado y 9 fracción XVI, 14 fracción XIII, 16 y 118 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. - Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. como lo dispone el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. - Que en los artículos 1, 4, 25, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 76, 83 fracción X, XI, 86, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, se establecen la obligación de los Estados y Municipios vigilen por el desarrollo sustentable de las comunidades a fin de brindar un medio de ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

CUARTO. - Artículo 4, fracción segunda y artículo 6, fracción XXI del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano del Municipio de Mérida, el cual, tienen por objeto la planificación, gestión, protección, manejo y conservación del arbolado urbano en el Municipio de Mérida, establece dentro de sus supuestos la figura de Árbol declarado con valor cultural-patrimonial, entendiéndose por este aquel que por sus características como la especie, dimensión, edad, rareza, que se distingue por su valor cultural-patrimonial, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o monumento natural para la sociedad y que se considera particularmente valioso e insustituible;

En virtud de lo motivado y fundado, me permito someter a consideración los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE ÁRBOLES CON VALOR CULTURAL-PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

Artículo 1.- Objeto

Los presentes lineamientos tienen como objeto, regular el procedimiento para emitir la declaratoria de Árboles con valor cultural-patrimonial en el municipio de Mérida, de los Árboles propuestos conforme a la convocatoria correspondiente; así como la preservación y mantenimiento de los Árboles declarados con valor cultural-patrimonial.

Artículo 2.- Autoridad Competente

Los presentes lineamientos serán aplicados por la Unidad de Medio Ambiente y Bienestar Animal a través de la persona titular.

Artículo 3.- Definiciones

- I. **Acción antropogénica:** Evento causado por el ser humano, como accidentes viales o acciones directas sobre los Árboles;
- II. **Árbol:** Especie vegetal de estructura leñosa, con un tronco principal bien definido, que se ramifica a cierta altura del suelo, con una copa de formas variadas;
- III. **Árbol declarado con valor cultural-patrimonial:** Árbol que, por sus características como la especie, dimensión, edad, rareza, que se distingue por su valor cultural-patrimonial, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o monumento natural para la sociedad y que se considera particularmente valioso e insustituible;
- IV. **Árboles de especies:** Se refiere a Árboles pertenecientes a una categoría taxonómica conocida como especie, que se denota por un nombre científico y uno o más nombres comunes;
- V. **Árboles individuales:** Se refiere a los Árboles como entes individuales;
- VI. **Catálogo:** Listado de Árboles ya declarados como Árbol con valor cultural-patrimonial con su información correspondiente;
- VII. **Ciclo de vida:** Duración de la vida de un organismo según su especie;
- VIII. **Comité:** El Comité de Dictaminación de Arboles con valor cultural-patrimonial;
- IX. **Poda:** Corte de ramas o raíces, vivas o muertas, de un Árbol, con el fin de mejorar su estructura o estado de salud;

- X. **Servicios ambientales:** Beneficios tangibles e intangibles que aportan los Árboles;
- XI. **UMABA:** Unidad de Medio Ambiente y Bienestar Animal.

Artículo 4.- Criterios de Selección

Se considera Árbol propuesto, aquel que haya sido inscrito conforme la convocatoria correspondiente para la presentación de propuestas y la designación de Árboles con valor cultural-patrimonial en el municipio de Mérida, misma que estará a cargo de la UMABA y será publicada a través de los medios de difusión oficiales correspondientes. El Árbol propuesto deberá cumplir con dos o más de los siguientes criterios de selección y con el procedimiento establecido en los presentes lineamientos para su declaratoria respectiva.

I. Tamaño y antigüedad.

- a) Árboles individuales de gran tamaño, de acuerdo a la naturaleza de la especie, y
- b) Árboles individuales que destacan por su edad avanzada, lo que los convierte en testigos de generaciones pasadas. La edad se estima por documentos históricos, incluyendo imágenes, o relatos de testigos presenciales.

II. Especie Rara, Endémica, o Protegida Legalmente.

- a) Árboles de especies de alto valor botánico por su rareza biológica (con números poblacionales bajos);
- b) Árboles de especies endémicas, únicas de la región en el mundo entero, y
- c) Árboles de especies legalmente protegidas, en cualquiera de sus categorías por la SEMARNAT-NOM-059-2010.

III. Función Ecológica.

- a) Árboles de especies con alto valor ecológico en cuanto a sus servicios ambientales;
- b) Árboles individuales con un alto servicio ecosistémico en cuanto a la regulación del microclima, dada la gran cobertura de su copa y el tipo de follaje perenne, y
- c) Árboles individuales o de especies que actúan como hábitats clave para la fauna y flora urbanas.

IV. Estado General y de Salud.

- a) Árboles individuales con buena condición de apariencia, según su condición física, incluyendo su estabilidad física, vigor del follaje, y ausencia de daños físicos, y
- b) Árboles individuales con buena condición de salud, según la ausencia enfermedades o plagas graves.

V. Ausencia de Conflicto con Infraestructura.

- a) Árboles que no tengan conflicto con infraestructura urbana (como lo son: calles, banquetas, andadores, redes de agua potable, cableado eléctrico, postes de luz, construcciones y otros) cuyo mantenimiento necesario implique un daño físico o una desmejora de la apariencia de un Árbol.

VI. Interés Educativo.

- a) Árboles individuales utilizados para fines educativos, como ejemplos botánicos en centros educativos o espacios públicos.

VII. Valor Paisajístico.

- a) Árboles individuales que mejoran significativamente el aspecto, la estética, o paisaje urbano del sitio donde se encuentran.

VIII. Ubicación Estratégica.

- a) Árboles situados en lugares emblemáticos, debido esto a algún hecho histórico o cultural.

IX. Valor Histórico o Cultural.

- a) Árboles individuales que forman parte de la identidad cultural de una comunidad, siendo está ocasionada a personajes, tradiciones o eventos históricos.

X. Otros Valores.

- a) Árboles individuales o de especies con valores no indicados en los criterios anteriores, y que sean definidos por el Comité, basado en criterios específicos.

Artículo 5.- Del Comité

Una vez que la UMABA determine que un Árbol propuesto a ser declarado con valor cultural-patrimonial cumpla con dos o más criterios de selección previamente señalados, se pondrá a consideración del Comité el cual estará integrado por:

- I. Un representante de la UMABA;

- II. Un representante de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- III. Un representante de la Dirección de Cultura;
- IV. Un representante de la Dirección de Servicios Públicos;
- V. Un representante de la Dirección de Obras Públicas;
- VI. El o la Presidenta Municipal, o en su caso un integrante que designe de la Comisión de Sustentabilidad y Bienestar Animal;
- VII. Las demás autoridades federales, estatales y municipales, así como instituciones académicas o de investigación, organismos autónomos y/o alguna persona que tenga incidencia en el tema; estas serán propuestas a consideración de la persona titular de la UMABA.

Este comité sesionará las veces que sean necesarias y será presidida por la persona titular de la UMABA, el cual convocará hasta con tres días hábiles de anticipación de la sesión correspondiente.

Este comité estudiará y analizará los diagnósticos emitidos por la UMABA, así como la información que este requiera, para proceder al dictamen correspondiente.

Una vez que el Comité haya realizado el dictamen correspondiente, el o la presidenta Municipal emitirá la declaratoria del Árbol con valor cultural- patrimonial de Mérida.

Artículo 6.- Catálogo de Árboles declarados con valor cultural-patrimonial del Municipio de Mérida.

Este catálogo será generado por la UMABA, estará publicado en los medios oficiales del Ayuntamiento del Municipio de Mérida y deberá ser actualizado cada seis meses considerando las adiciones y bajas.

Artículo 7.- De su identificación.

Una vez que un Árbol haya sido declarado con valor cultural-patrimonial, este contará con su respectiva señalización para su debida identificación, teniendo una placa o similar con los datos correspondientes, como, fecha de declaratoria, especie, dirección y ubicación, número de identificación, entre otros.

Artículo 8.-De su mantenimiento y conservación.

Una vez que un Árbol haya sido declarado con valor cultural-patrimonial, el mantenimiento de este, será realizado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Mérida, bajo la vigilancia y criterios respectivos que emita la UMABA.

La ciudadanía podrá realizar o participar en las labores de mantenimiento de los Árboles declarados con valor cultural- patrimonial, siempre y cuando se realice en coordinación o con previa autorización de la UMABA.

La ciudadanía podrá participar en actividades educativas y de concienciación para la protección y cuidado de los Árboles declarados con valor cultural-patrimonial.

La ciudadanía podrá hacer del conocimiento de la UMABA la necesidad del mantenimiento o protección de los Árboles declarados con valor cultural-patrimonial.

Artículo 9.- De las Propuestas Ciudadanas.

La ciudadanía podrá proponer Árboles a ser declarados como Árboles con valor cultural-patrimonial, en apego a lo establecido en la convocatoria correspondiente, y a través de los medios que determine la UMABA; la postulación deberá cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

I. Una solicitud dirigida a la UMABA a través de un escrito libre o los formatos establecidos para su efecto con la siguiente información:

II. Ubicación y fotografías del Árbol y del entorno en donde se encuentra.

III. Descripción del Árbol, incluyendo tipo de especie, dimensión, edad estimada, rareza, relevancia histórica o cultural, y cualquier otra particularidad que lo haga valioso. Adjuntando cualquier documentación que respalde dicha propuesta, siempre y cuando se cumpla con el mínimo de los criterios de selección establecidos en dichos lineamientos.

Artículo 10.- Manejo del Arbolado para su conservación.

Los Árboles declarados con valor cultural-patrimonial en el Municipio de Mérida, estarán sujetos a las siguientes medidas de cuidado para su debida conservación:

I. Inspecciones periódicas a cargo de la UMABA, para monitorear su salud y estado en general;

II. Implementación de acciones para la poda, sean estas estructurales, de aclareo, y de saneamiento;

III. Implementación de acciones para el riego, fertilización, y mejora de sustrato, y

IV. Implementación de acciones para el control de plagas y enfermedades.

Artículo 11.- Solicitud de Poda y Derribo.

Para cada solicitud de poda o derribo de árboles en general, antes de emitir el dictamen correspondiente se deberá consultar el catálogo vigente de los Árboles declarados con valor cultural-patrimonial, a fin de determinar los trabajos necesarios procurando su permanencia.

Podrá autorizarse el derribo de un Árbol declarado con valor cultural-patrimonial, previo dictamen expedido por la UMABA cuando presente condiciones de riesgo inminente hacia las personas o sus propiedades, o cuando finalice su ciclo de vida.

Artículo 12.- Desastre Natural.

En caso que un Árbol declarado con valor cultural- patrimonial sufra algún daño por causa o desastre natural, la UMABA en coordinación con las demás autoridades competentes, realizarán lo necesario para el rescate y la permanencia del ejemplar.

Artículo 13.- Acciones antropogénicas.

En caso de que un Árbol declarado con valor cultural-patrimonial sufra afectaciones por acciones antropogénicas, se aplicarán los tratamientos necesarios para asegurar la permanencia del ejemplar y se determinará la responsabilidad del sujeto causante del daño, previo peritaje que emita la UMABA.

Artículo 14.- Daños.

Quien resulte responsable de causar daños por cualquier medio a un Árbol declarado con valor cultural-patrimonial será sancionado en términos de lo establecido en el Reglamento de Protección y Conservación del Arbolado Urbano del Municipio de Mérida y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – Las disposiciones emitidas en los presentes lineamientos le aplicarán de igual manera, a aquellos arboles ya declarados con anterioridad a la entrada vigor de los mismos.

Artículo Segundo. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Mérida.

Artículo Tercero. - La vigencia de los presentes lineamientos, será durante la Administración del Ayuntamiento del Municipio de Mérida 2024-2027.



Biol. Raúl Fernando Escalante Aguilar

Director de la Unidad de Medio Ambiente y Bienestar Animal